



Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madridejos. y sus organismos autónomos, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación

Se entiende por subvención, cualquier disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento de Madridejos o entidades que de ella dependen, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos siguientes:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No son subvenciones, y por tanto no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, las aportaciones dinerarias entre el Ayuntamiento de Madridejos y otras Administraciones Públicas, o entre aquél y sus Entidades dependientes, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada Ente.

No son subvenciones las que se otorguen a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional 5a. de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local (Federación y Asociación de Municipios).

Tampoco son subvenciones las cantidades destinadas a los grupos políticos representados en la Corporación para atender sus gastos de funcionamiento.

Quedan excluidas de la aplicación de esta Ordenanza las subvenciones relacionadas en el artículo 4 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. Carácter de las subvenciones

1. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido creada por acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2012, sometida a información pública mediante publicación en el BOP de fecha 21/08/2012, por plazo de 30 días, habiendo finalizado éste sin que se hayan formulado alegaciones considerándose definitivamente aprobada en virtud del acuerdo provisional adoptado y entrando en vigor transcurrido el plazo de 15 días que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Certifico.



Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

que se hayan concedido con carácter de gastos plurianuales) y no se pueden alegar como precedente.

2. Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

3. En cualquier caso, el ayuntamiento de Madridejos y las entidades de ella dependientes quedarán exentas de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

ARTÍCULO 4. Finalidad de las subvenciones

Las subvenciones se pueden destinar a alguna de las siguientes finalidades:

a) Asistencia o cooperación con otros entes locales o con otros entes diferenciados con personalidad propia.

b) Financiación de actividades, dentro del Municipio, que cooperen con servicios de competencia de la Entidad Local, respondan a necesidades sociales o fomenten los intereses generales.

c) Premios científicos, literarios, artísticos o similares, y becas para estudios o investigaciones.

d) Por razones de solidaridad, ayudas a países o zonas deprimidas o para remediar calamidades públicas, aunque sea fuera del Municipio de Madridejos y del Estado Español.

3. Quedan prohibidas las subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad, las cuales se considerarán nulas.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5. Principios generales

La concesión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

d) Tendrán siempre carácter voluntario y eventual.

e) Las subvenciones otorgadas no comportarán motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes.

f) No será necesaria publicidad previa cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento.

Artículo 6.- Financiación y cuantía de las actividades subvencionadas

Las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva o concesión directa.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las partidas presupuestarias y con los créditos

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido creada por acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2012, sometida a información pública mediante publicación en el BOP de fecha 21/08/2012, por plazo de 30 días, habiendo finalizado éste sin que se hayan formulado alegaciones considerándose definitivamente aprobada en virtud del acuerdo provisional adoptado y entrando en vigor transcurrido el plazo de 15 días que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Certifico.



Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad, pudiendo establecerse en las bases específicas reguladoras un porcentaje máximo a financiar.

Artículo 7º.- Solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones:

a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro con domicilio social en Madridejos.

b) Personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el Municipio.

Artículo 8º Actividades y Servicios Objeto de Subvención

Serán subvencionables, según las áreas, los siguientes gastos:

1º. Área de festejos: Actividades de carácter festivo, realizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento.

2º. Área de deportes: los derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

3º. Área de cultura: los de cualquier actividad cultural programada, relacionada con las artes, las ciencias, la lectura, las letras, formación cursillos, etcétera.

4º. Área de juventud: Los derivados de aquellas actividades destinadas a la investigación, documentación, asesoramiento, realización de iniciativas, musicales, campamentos, etcétera, directamente relacionados con el sector de población infantil juvenil.

5º. Área de servicios sociales: Las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y la promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencia y la reinserción social de los afectados, de transeúntes e indomiciliados, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación y las ayudas en situación de emergencia social.

6º. Área vecinal: Actividades desarrolladas por las asociaciones de vecinos por la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que les atañen.

7º. Área de mujer: Actividades que promuevan la igualdad de oportunidades, la formación y el cambio de actitudes sexistas en todos los ámbitos de la sociedad.

Artículo 9º Solicitudes y gastos subvencionables.

1. Los interesados deberán presentar solicitud según los modelos de las respectivas Bases mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Madridejos, por quien tenga la representación legal de la entidad, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos, en el plazo que se establezca al efecto en la respectiva convocatoria.

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Programa detallado y presupuesto desglosado de la actividad a realizar.
- b) Ejemplar de los Estatutos de la entidad, copia del CIF o NIF.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido creada por acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2012, sometida a información pública mediante publicación en el BOP de fecha 21/08/2012, por plazo de 30 días, habiendo finalizado éste sin que se hayan formulado alegaciones considerándose definitivamente aprobada en virtud del acuerdo provisional adoptado y entrando en vigor transcurrido el plazo de 15 días que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Certifico.



Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables.
 - a) Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2012, con anterioridad a la expiración del plazo de justificación.
 - b) Los tributos serán gasto subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se consideran gastos subvencionables el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.
 - c) En ningún supuesto, se subvencionarán gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones y similares que no estén directamente relacionados con la actividad para la que se ha concedido la subvención, no obstante para incluir algunos de estos gastos se necesitará autorización previa del Concejal del área correspondiente.

Artículo 10º Bases específicas.

Las bases contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención o ayuda y forma de acreditarlos.
- c) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- d) En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios.
- e) Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, que puedan considerarse precisas, así como la posibilidad, en los casos que expresamente se prevean, de revisión de subvenciones concedidas.
- f) Forma de conceder la subvención.
- g) Obligación del beneficiario a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

2. No será necesaria publicidad cuando las ayudas o subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto general del Ayuntamiento o su otorgamiento y cuantía resulten impuestos a la Administración municipal en virtud de normas de rango legal.

ARTÍCULO 11º Resolución y pago de la subvención

1. La competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, corresponderá al Alcalde.
2. El procedimiento de concesión de las subvenciones se ha de resolver en *3 meses* a contar desde la finalización del término de presentación de solicitudes y la falta de resolución, dentro de este plazo, tendrá carácter de desestimación.
3. Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada.
4. El pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará en casos puntuales que se habrán de explicitar en las bases específicas o en el

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido creada por acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2012, sometida a información pública mediante publicación en el BOP de fecha 21/08/2012, por plazo de 30 días, habiendo finalizado éste sin que se hayan formulado alegaciones considerándose definitivamente aprobada en virtud del acuerdo provisional adoptado y entrando en vigor transcurrido el plazo de 15 días que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Certifico.



Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

acto de concesión. En este caso, el plazo para presentar las justificaciones, será el que se haya establecido en las correspondientes bases específicas o en el acto de concesión.

5. En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor de la Entidad Local, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

6. En los casos de pagos a cuenta o de pagos anticipados se podrán exigir garantías a los perceptores, para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad

ARTÍCULO 12º Justificación.

Una vez resuelta y comunicada la concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán presentar en las oficinas del Ayuntamiento, la siguiente documentación hasta el día 31 de enero del año siguiente:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Certificado del responsable de la entidad que comprenda relación de ingresos y gastos de la entidad.
- c) Facturas u otros documentos justificativos de los gastos efectuados, debiendo estar fechados, extendidos a nombre de la asociación y ser originales, una vez compulsadas se devolverán a los interesados.
- d) Relación en su caso de otras ayudas concedidas a la Asociación.
- e) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica de la actividad.

La concesión de estas subvenciones supone la justificación del 100% del importe concedido, la no justificación de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos en estas bases, conllevará que sólo se subvencione la parte justificada de la actividad o proyecto.

Requisitos que deben reunir las facturas y recibos de pago:

- a) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- b) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención, expresando con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- c) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario, N.I.F., descripción de la operación y contraprestación total.

Cuando la operación esté sujeta y no exenta del I.V.A., deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión «I.V.A. incluido». Día de la emisión.

d) Ticket de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos: Número, Número de identificación fiscal del expedidor, Tipo impositivo aplicado o la expresión «I.V.A. incluido», Contraprestación total.

e) Los gastos de honorarios por prestación de servicios de profesionales a la entidad beneficiaria, solamente se admitirán aquellos que se justifiquen mediante factura reglamentaria, con indicación del I.V.A. repercutido y las retenciones por I.R.P.F. que pudieran corresponder.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido creada por acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2012, sometida a información pública mediante publicación en el BOP de fecha 21/08/2012, por plazo de 30 días, habiendo finalizado éste sin que se hayan formulado alegaciones considerándose definitivamente aprobada en virtud del acuerdo provisional adoptado y entrando en vigor transcurrido el plazo de 15 días que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Certifico.



Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

En el supuesto de que los honorarios se devenguen mediante contrato laboral suscrito con trabajadores, deberá acreditarse la justificación mediante aportación del contrato suscrito, cotización a la Seguridad y nómina del trabajador.

No se admitirán contratos celebrados de la entidad beneficiaria con los miembros de la Junta Directiva de la entidad.

ARTÍCULO 13º Obligaciones de los beneficiarios.

Los perceptores de esta subvención vendrán obligados a:

a) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos y del desarrollo del proyecto o la actividad subvencionada.

b) Comunicar cualquier variación del proyecto.

c) Hacer constar en la difusión que se haga del proyecto o actividad subvencionada la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos.

d) Justificar la concesión de la subvención en los plazos establecidos en las cláusulas correspondientes.

e) Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público.

f) Devolver el importe de la subvención o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en plazo y forma.

ARTÍCULO 14º Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise.

ARTÍCULO 15º Seguimiento.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria, así como en la Ley y Reglamento de General de Subvenciones.

CAPITULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16º Infracciones y sanciones administrativas.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido creada por acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2012, sometida a información pública mediante publicación en el BOP de fecha 21/08/2012, por plazo de 30 días, habiendo finalizado éste sin que se hayan formulado alegaciones considerándose definitivamente aprobada en virtud del acuerdo provisional adoptado y entrando en vigor transcurrido el plazo de 15 días que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Certifico.



Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 59 y siguientes de la LGS.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada Ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en la norma 24, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

En los supuestos en los que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, la Entidad Local o sus organismos dependientes lo pondrán en conocimiento de la jurisdicción competente y se abstendrán de continuar el procedimiento sancionador en tanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60, 61, 62 y 63 de la LGS.

Artículo 17º Responsabilidades.

Los perceptores de subvenciones concedidas por la Entidad Local o por las entidades de ella dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con lo previsto en los artículos 176 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las responsabilidades contable y penal se exigirán por los órganos competentes de conformidad con la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas; así como en los artículos 308 y 309 del Código Penal.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza General de Subvenciones, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de julio de 2012 y que ha quedado definitivamente aprobada, regirá a partir del día siguiente al de finalización del plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez efectuada la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando vigente hasta que se modifique o se derogue expresamente.

Madridejos, 27 de Julio de 2012

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido creada por acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2012, sometida a información pública mediante publicación en el BOP de fecha 21/08/2012, por plazo de 30 días, habiendo finalizado éste sin que se hayan formulado alegaciones considerándose definitivamente aprobada en virtud del acuerdo provisional adoptado y entrando en vigor transcurrido el plazo de 15 días que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Certifico.

Madridejos, 3 de Octubre de 2012
LA SECRETARIA



Ayuntamiento de Madridejos (Toledo)

Fdo. Jose Antonio Contreras Nieves

Fdo. M^a Pilar Barrios Falcao

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido creada por acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2012, sometida a información pública mediante publicación en el BOP de fecha 21/08/2012 , por plazo de 30 días, habiendo finalizado éste sin que se hayan formulado alegaciones considerándose definitivamente aprobada en virtud del acuerdo provisional adoptado y entrando en vigor transcurrido el plazo de 15 días que determina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Certifico.

Madridejos, 3 de Octubre de 2012
LA SECRETARIA